



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Salamanca (España), a ... de ... de 2025.

### REUNIDOS:

De una parte, Sr. NORBERTO MIGUEL HOSAKA OSHIRO , actuando como Director General de Administración de la Universidad del Pacífico y representante de la misma, en virtud del poder que corre inscrito en la partida electrónica N° 03001812 del Registro de Personas Jurídicas de Lima. -----

De otra parte, D. ÓSCAR GONZÁLEZ BENITO, en su calidad de Director-Gerente de la Fundación General de la Universidad de Salamanca, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud del acuerdo adoptado en la Junta Ordinaria del Patronato de la Fundación General de la Universidad de Salamanca celebrado el 17 de diciembre de 2013, poderes que no le han sido derogados ni modificados. -----

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto, -----

### EXPONEN:

Que La Fundación General de la Universidad de Salamanca (en lo sucesivo, FG/USAL) es una institución sin ánimo de lucro que tiene como objetivo primordial cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad de Salamanca, previstos en el artículo segundo de sus Estatutos (Acuerdo 19/2003 de la Junta de Castilla y León, publicados en *BOCYL* n.º 22, de 3 de febrero de 2003, modificados por Acuerdo 38/2011 de la Junta de Castilla y León, *BOCYL* n.º 90, de 11 de mayo). -----

Que la Universidad del Pacífico (en lo sucesivo, LA UNIVERSIDAD) es una institución privada y plenamente autónoma, sin fines de lucro, especializada en la formación académica en gestión institucional, ciencias empresariales, economía, ingeniería y derecho. Aspira a contribuir al desarrollo del Perú en el contexto de un mundo globalizado y competitivo. Reconoce como una de sus entidades fundadoras a la Compañía de Jesús, de la cual valora su contribución, así como la labor apostólica que ejerce. -----

Que la FG/USAL, en desarrollo de sus competencias, participa de los mismos objetivos que persigue LA UNIVERSIDAD, en especial el fomento de actividades académicas, formativas y educativas, que redunden en beneficio de la sociedad. -----





Que ambas Instituciones están interesadas en establecer una mutua colaboración mediante el inicio de acciones comunes en materia formativa y educativa, a cuyo fin vienen a suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad a las siguientes --

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.— *Del objeto del Convenio.*** -----

Mediante el presente Convenio se pretende establecer una relación de colaboración entre la FG/USAL y LA UNIVERSIDAD para el desarrollo de la actividad periódica “Cursos de Especialización en Derecho” (en lo sucesivo, CED) que sea beneficioso para ambas Partes. -----

### **SEGUNDA.— *De los CED y de los beneficiarios del Convenio.*** -----

A través de esta actividad, la FG/USAL ofrecerá formación continuada de alto nivel en condiciones especialmente ventajosas a los titulados superiores en ciencias jurídicas u otras disciplinas afines vinculados a LA UNIVERSIDAD, procurando su perfeccionamiento profesional. -----

Los CED se imparten en dos ediciones anuales, ofreciendo en cada una de ellas una colección de programas académicos relacionados con las diferentes ramas del ordenamiento jurídico y que, actualizados, se pueden consultar en la web <https://ced.usal.es>. Cada programa se compone de 120 horas nominales, de las cuales 60 tienen carácter presencial y se cursan en Salamanca, correspondiendo las 60 horas restantes a la realización y superación de un trabajo de investigación relacionado con alguna de las materias desarrolladas en la parte presencial. -----

### **TERCERA.— *De los compromisos de las Partes.*** -----

La FG/USAL se compromete ante LA UNIVERSIDAD a realizar las siguientes acciones:

- a) Facilitar información de cada nueva edición de los Cursos de Especialización en Derecho con carácter prioritario, facilitando tanto las direcciones URL que sean precisas para acceder a ella como el material de difusión en papel que edite la FG/USAL (carteles, dípticos, etc.). -----
- b) Garantizar un descuento variable en el precio de la inscripción en los Cursos de Especialización en Derecho a los grupos de personas adscritas y/o dependientes de LA UNIVERSIDAD, que se practicará del siguiente modo: -----
  - Grupo de tres (3) o más personas: 15 por 100. -----
  - Grupo de cinco (5) o más personas: 20 por 100. -----
  - Grupo de diez (10) o más personas: 25 por 100. -----





- c) Incorporar el logo o signos distintivos de LA UNIVERSIDAD bajo el concepto de “institución colaboradora”, en condiciones de igualdad con otras entidades con las que la FG/USAL llegue a acuerdos similares al documentado en el presente Convenio. -----

LA UNIVERSIDAD se compromete ante la FG/USAL a realizar las siguientes acciones:

- a) Respecto del proceso de inscripción de los beneficiarios de los descuentos arriba indicados, el/la Coordinador/a indicado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio gestionará *on-line* ante la FG/USAL los trámites que sean precisos aportando el listado de los participantes de su institución. A tal efecto, una de las cartas de recomendación de cada uno de los beneficiarios deberá proceder del responsable del departamento o servicio al que pertenezca LA UNIVERSIDAD.
- b) El pago correspondiente a la matrícula de los beneficiarios quedará a cargo de los funcionarios de LA UNIVERSIDAD que deseen participar de los cursos. LA UNIVERSIDAD enviará a través de su Coordinador la lista final de participantes. Los pagos correspondientes serán tramitados directamente por los funcionarios participantes con la Fundación, conforme a las modalidades aceptadas por la última. -----
- c) Ofrecerá difusión de los Cursos de Especialización en Derecho a través de los medios corporativos que a tal efecto disponga, con inclusión de la convocatoria general en las redes sociales de Internet en que participe, tomando como referencia la información general que ofrezca la FG/USAL. Al comienzo de cada convocatoria, LA UNIVERSIDAD informará a la FG/USAL de las acciones emprendidas en tal sentido. -----

**CUARTA.— Coordinación y notificaciones.** -----

La dependencia responsable dentro de LA UNIVERSIDAD de velar del buen fin del presente Convenio es la Facultad de Derecho, quedando su ejecución inicialmente encomendada al Profesor Henry Huanco Piscoche, que actuará como Coordinador. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección postal, fax o correo electrónico: -----

LA UNIVERSIDAD -----  
 Departamento Lima -----  
 Localidad- Provincia – País Jesús María, Lima, Perú-----  
 Teléfono (51-1) 219-0100 Ext. 2822 -----  
 Correo electrónico hw.huancop@up.edu.pe -----

La dependencia responsable dentro de la FG/USAL de coordinar las actividades de la FG/USAL según este Convenio es su Departamento de Formación y Congresos, quedando a cargo del Sr. D. Óscar González Benito, Director Gerente de la FG/USAL. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico: -----





Fundación General de la Universidad de Salamanca -----  
 Departamento de Formación y Congresos -----  
 Hospedería de Fonseca – Calle Fonseca, 2 -----  
 37002 – Salamanca (España) -----  
 Teléfono: (+34) 923 294 679 -----  
 Correo electrónico: ced@usal.es -----

Todas las comunicaciones y notificaciones que deriven de este Convenio sólo tendrán validez cuando sean remitidas por correo postal o por correo electrónico y estén dirigidas a los Coordinadores respectivos en las direcciones indicadas en los párrafos anteriores. -----

Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el/la Coordinador/a designado/a, la dirección, teléfono o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito. -----

**QUINTA.— Disposición financiera.** -----

Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los acuerdos suplementarios suscritos en virtud de este Convenio, este Convenio por si solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes. -----

**SEXTA.— De la colaboración entre los firmantes.** -----

Las Partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. -----

**SÉPTIMA.— Protección de datos de carácter personal.** -----

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal exclusivamente de acuerdo con las finalidades previstas en el presente Convenio y dentro de sus límites, de conformidad en todo momento con las disposiciones legales vigentes sobre la materia y, en especial, con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. -----

**OCTAVA.— Uso de signos distintivos.** -----





El uso del logotipo, marca y demás signos distintivos de la FUNDACIÓN GENERAL, LA UNIVERSIDAD y de los CED quedará limitado exclusivamente a la difusión y desarrollo de la actividad objeto del presente acuerdo. -----

Salvo autorización expresa y por escrito, no se autoriza a terceras empresas o entidades relacionadas con LA UNIVERSIDAD y/o FUNDACIÓN GENERAL y de los CED a hacer uso de los signos distintivos de las partes. -----

**NOVENA.— De la duración del Convenio.** -----

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de (3) años.

Los acuerdos específicos que, en desarrollo del Convenio Marco, no hubiesen concluido a su término, permanecerán en vigor hasta su finalización, salvo acuerdo previo de las partes. -----

**DÉCIMA.— Conflicto de intereses.** -----

El Convenio podrá ser modificado por las partes mediante mutuo acuerdo. -----

La FG/USAL declara que, al momento de suscribir el presente contrato, ha tomado conocimiento y comprende lo previsto en la “Política de Conflictos de Interés” de LA UNIVERSIDAD. Asimismo, si a la firma del presente contrato o durante la ejecución del mismo se produce una situación que podría constituir algún conflicto de interés, será deber de la FG/USAL reportarlo a LA UNIVERSIDAD en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. El incumplimiento de esta cláusula podrá ser causal de resolución, conforme a lo previsto en la undécima cláusula de este contrato.

**UNDÉCIMA.— Prevención del hostigamiento sexual.** -----

La FG/USAL se compromete a cumplir la legislación en materia de prevención y sanción del hostigamiento sexual, conforme a lo previsto en la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, y sus normas conexas. Asimismo, la FG/USAL declara que conoce las normas, políticas y procedimientos que aplica LA UNIVERSIDAD en materia de prevención e intervención del hostigamiento sexual. En caso la FG/USAL incurra en conductas de hostigamiento sexual que afecten a cualquier miembro de la comunidad universitaria de LA UNIVERSIDAD, esto podrá ser considerado como causal para la resolución del presente contrato.



**DUODÉCIMA.— Salvaguarda de los estudiantes.** -----



Ambas partes deben practicar un comportamiento de salvaguarda de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, el cual impone a ambas partes la obligación de asegurar que el personal que designe para la ejecución del contrato no tenga antecedentes de abuso de menores. Asimismo, este mecanismo permite comunicarle a dicho personal que cuenta con órganos que protegen sus derechos y que actuarán en su defensa en el caso que lo requieran.

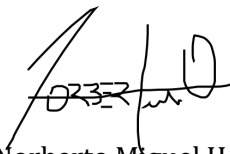


Y para que así conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad de las Partes, firman el presente Convenio electrónicamente con plena validez legal, cumpliendo los requisitos normativos aplicables, un solo efecto y tenor, en la fecha indicada en la última firma electrónica realizada. -----

POR LA FUNDACIÓN GENERAL

POR LA UNIVERSIDAD

Fdo.: D. Óscar González Benito



Fdo.: Sr. Norberto Miguel Hosaka Oshiro